

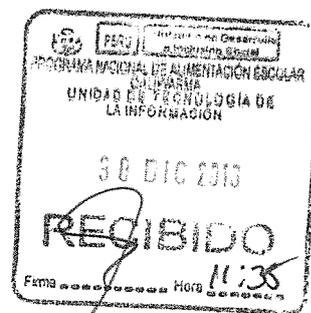
UTI

República del Perú



Resolución Jefatural

N° 4780-2016-MIDIS-PNAEQW/UA



Lima, 30 DIC. 2016

VISTOS: La Solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por la empresa NEXEM DEL PERÚ S.A.C., el Informe N° 2639 -2016-PNAEQW/UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales; el Informe N° 12019-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 2613-2016-MIDIS-PNAEQW/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° lo que se entiende por créditos, señalando que son aquellas obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7° de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo Informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, la empresa NEXEM DEL PERÚ S.A.C., ha presentado solicitud de reconocimiento de deuda, por el pago pendiente proveniente de la adquisición de toner para la Sede Central, en atención a la Orden de Compra N° 362-2014 emitida el 30 de diciembre de 2014, por el pago único del monto que corresponde al mes de diciembre del 2014 ascendente a S/.39,753.73 soles.

Que, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales mediante el Informe N° 2639-2016-PNAEQW/UA-CASG indica la prelación de los hechos de acuerdo a la normativa, por la referida adquisición brindada por la empresa NEXEM DEL PERÚ S.A.C. hasta por un monto de S/.39,753.73 soles, en ese sentido la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales opina que se reconozca la deuda a favor de la referida persona, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM; asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 12019-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ ha opinado favorablemente por el reconocimiento de deuda a favor la empresa solicitante;

Que, el motivo por el que no se efectuó el abono en el ejercicio presupuestal 2014, se debió a que no fue devengado al 31 de diciembre de 2014 al no contarse con la documentación pertinente para la tramitación del pago.



Que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 2613-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP otorgó el Certificado de Crédito Presupuestario N°4417 para proceder con el reconocimiento de deuda a favor de la empresa NEXEM DEL PERÚ S.A.C.

Que, en tal sentido resulta pertinente efectuar el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que dicha adquisición cuenta con la recepción de Almacén en la Orden de Compra N° 362-2014 y en la guía de remisión N° 002391, ambos recibidos el 31 de diciembre de 2014 por el Responsable de Almacén, así también se cuenta con el Informe Técnico de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, con el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica y la certificación presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2016, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM;

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

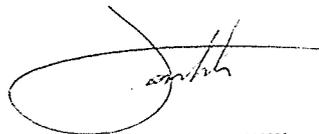
ARTICULO PRIMERO.- EFECTUAR el reconocimiento de deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N°007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la obligación pendiente de pago a favor de la empresa NEXEM DEL PERÚ S.A.C., por la adquisición de toner para la Sede Central por el importe de S/. 39,753.73 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 73/100 soles) que corresponde al período de diciembre del 2014, de acuerdo a la Orden de Compra N° 362-2014.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución al proveedor, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma inicie las acciones correspondientes para el deslinde de las Responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



.....
HAYDEE BAUTISTA PORRAS
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

